



# Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

## Primer Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer  
y de Igualdad entre Mujeres y Hombres



Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469,  
Esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice  
Magdalena Contreras  
C.P. 10200, Ciudad de México

Área emisora:  
Cuarta Visitaduría General  
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad  
entre Mujeres y Hombres (PAMIMH)

Año de publicación: 2023



## Siglas y abreviaturas

**AC:** Agravio comparado.

**AVGM:** Alerta de violencia de género contra las mujeres.

**CONAVIM:** Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**DAVM:** Declaratoria de Alerta de Género.

**GIM:** Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

**GT:** Grupo de trabajo.

**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres.

**LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

**VF:** Violencia feminicida.

**SESNSP:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

## Introducción

La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos. Ésta impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida.

En el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer se menciona que “la premisa central del análisis de la violencia contra la mujer en el marco de los derechos humanos es que las causas específicas de dicha violencia y los factores que incrementan el riesgo de que se produzca están arraigadas en el contexto general de la discriminación sistémica por motivos de género contra la mujer y otras formas de subordinación.”<sup>1</sup>

En los últimos años, el contexto general de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas pareciera ir en aumento y esto ha mermado en que las mujeres puedan disfrutar de todos sus demás derechos humanos, sobre todo, el derecho a una vida libre de violencia.

Al respecto, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, dieron a conocer que, en México, de las mujeres de 15 años y más, 70.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida. De éstas, el 51.6% mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General”, A/61/122/Add.1 (6 de julio de 2006 2018), p. 31. Disponible en: [http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977\\_sp.pdf](http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf) (fecha de consulta: 8 de julio de 2020).

<sup>2</sup> INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)

En relación con los ámbitos de la violencia, esta encuesta resalta que el ámbito donde las mujeres viven más violencia es el comunitario con 45.6%, seguido del ámbito de la pareja con 39.9%, el escolar con 32.3% y el laboral con 27.9%.

Por su parte, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2022, se registraron un total de 952 feminicidios y 2803 homicidios dolosos de mujeres.<sup>3</sup> La sumatoria de estas cifras (3,755) arroja que, en México, durante el año 2022, se cometieron en promedio 10.3 asesinatos de mujeres cada día.

Frente al panorama de violencia estructural y sistemática que enfrentan las mujeres, el Estado mexicano ha impulsado diversas leyes, programas, acciones y mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre estas acciones se encuentra el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

La AVGM es uno de los instrumentos más fuertes con los que cuenta el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida y garantizar que todas las mujeres gocen del derecho a una vida libre de violencia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia participa en los Grupos de Trabajo y Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios que dan seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las mujeres.

---

<sup>3</sup> Información disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1GMOd1xhgo051L\\_hMNEP-IVdpOdSkY-aH/view](https://drive.google.com/file/d/1GMOd1xhgo051L_hMNEP-IVdpOdSkY-aH/view). Fecha de consulta: 07 de abril de 2021.



En seguimiento a ello, desde el año 2017, este Organismo Nacional Autónomo ha publicado diversa información y documentos relacionados con el seguimiento y participación en estos grupos. Para el año 2023, la CNDH programó la elaboración y publicación de cuatro informes trimestrales sobre su participación en las AVGM, con la finalidad de ofrecer a la población en general un panorama sobre el estado y avance en las Alertas de Violencia de Género, así como del contexto de violencia feminicida en el territorio mexicano.

El presente documento, concentra la información más relevante en torno al trabajo realizado durante los primeros tres meses del año 2023, en relación con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los grupos de trabajo y GT y GIM que dan seguimiento a las AVGM.

## 1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la Participación de la CNDH en los Procedimientos de AVGM 2022<sup>4</sup>, la Alerta de Violencia de Género está contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento y la Dra. Marcela Lagarde, una de las creadoras de la ley, describe la AVGM de la siguiente forma:

“Por ejemplo, si en alguna región tenemos una alarma social o identificamos que ha subido la violencia contra las mujeres, entonces a través de un mecanismo se puede decretar la alerta de violencia de género, y eso significa que además de la obligación de todos los días el gobierno, tiene que destinar un presupuesto de emergencia para actuar de manera rápida, pronta y efectiva para erradicar la violencia contra las mujeres.”

Se considera como una de las medidas más innovadoras ya que se buscaba que a través de la declaratoria de AVGM en determinado territorio se provocará un accionar inmediato por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno y así generar acciones gubernamentales de emergencia en ese territorio, mismas que estuvieran alineadas al el Plan de Gobierno de la entidad federativa y el Plan Nacional de Desarrollo, pero sobre todo que generará un plan de intervención a corto plazo que disminuyera la violencia feminicida.

La AVGM buscaba ser un mecanismo emergente de protección de derechos humanos de las mujeres, que a la fecha no ha logrado el cometido de ser emergente; sin

---

<sup>4</sup> Diagnóstico sobre la Participación de la CNDH en los Procedimientos de AVGM 2022, disponible en:

embargo, sí el de proteger los derechos humanos de las mujeres a través del conjunto de acciones gubernamentales.

La Alerta de Violencia de Género el problema que busca abatir o erradicar es el de la violencia feminicida; sin embargo, se enfrenta a una serie de problemas, entre ellas, la falta de voluntades políticas, pues implica para los gobiernos estatales admitir que en su territorio no se está garantizado la vida, libertad e integridad de las mujeres, lo que a su vez provoca los feminicidios, la desaparición, la trata y todo el conjunto de delitos alrededor de la violencia feminicida y el agravio comparado, como actualmente está ocurriendo con el estado de Guanajuato.

Además, implica para los gobiernos estatales destinar parte del presupuesto para generar acciones que atiendan esta emergencia y además se queden como acciones permanentes.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento se encuentra además de descrita, la manera en que ésta debe operar; sin embargo, con el paso de los años la AVGM se ha ido reformando con el objetivo de cada día acercarla más a las realidades que viven las mujeres y hacerla aún más efectiva.

La reforma más reciente a la LGAMVLV en esta materia fue en este año, aprobada el 29 de abril de 2022 y surge de un conjunto de iniciativas presentadas y finalmente acumuladas de las que resulta la reforma en mención y destacan los siguientes cambios:

- Se especifican las muertes violentas de las mujeres como el feminicidio y el suicidio y se incorporan como parte de la violencia feminicida las muertes evitables, así como otro tipo de conductas que no impliquen la pérdida de la vida, pero sí otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

- Señala que la alerta de violencia de género son las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada entre autoridades de los tres órdenes y nivel de gobierno; además se incorpora que la alerta de violencia de género también se hará cargo de los casos de agravio comparado.
- Se cambia la redacción en cuanto a los objetivos de la alerta de violencia de género, colocándose sus tres objetivos en fracciones, se especifican las acciones que deberán instrumentarse por parte de las autoridades una vez decretada la alerta.
- Se establecen los supuestos que permiten la activación de la alerta de violencia y se establece la existencia de un contexto de violencia feminicida, caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos y se adiciona un segundo supuesto que permitiría la presentación de solicitudes de la alerta, que es cuando “existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres y las niñas, de conformidad con lo establecido en esta Ley...”.
- Se reforma el artículo 24, pero además se adicionan los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y 24 Septies para señalar como se inicia el trámite de solicitud de alerta; cómo se presenta la solicitud y qué elementos debe incorporar, además de las acciones que deberá desarrollar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.
- La solicitud de AVGM puede ser presentada por colectivos de familiares de víctimas y por la Comisión Nacional para Prevenir Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una vez admitida la AVGM se conforma el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario y deja de ser GT.
- Se propone que el plazo contado desde la admisión de la solicitud de la alerta será de 45 días naturales, reduciéndose notablemente el plazo de análisis; se amplía el catálogo de autoridades a quienes se deberá notificar la declaratoria incluyendo a los poderes judicial y legislativo, además de las Fiscalías. Se establece puntualmente cuáles son los elementos que contendrá la declaratoria de alerta, así como las acciones inmediatas que deberán realizarse para la implementación de la misma.

- En caso de que el GIM no culmine el Informe de conclusiones en el periodo establecido, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará el informe correspondiente y, en su caso, podrá emitir la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.
- Se establece que, para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.
- Se agrega un párrafo en el que se indica que el Sistema Nacional se deberá crear una comisión Especial con el objetivo de verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación con el fin prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.
- Se agregan obligaciones a las entidades federativas, Ciudad de México, municipios y demarcaciones territoriales para aplicación de lo establecido en la declaratoria de AVGM.

Con esta reforma la Alerta de Violencia de Género queda definida así en la Ley<sup>5</sup>:

**ARTÍCULO 22.-** Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por

<sup>5</sup> Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_010621.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf). Fecha de consulta 04 de abril de 2022.

ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

*Artículo reformado DOF 29-04-2022*

**ARTÍCULO 23.-** La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

- A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;
- B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;

- C.** Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:
- a)** El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
  - b)** Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;
  - c)** Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
  - d)** Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y
  - e)** Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

*Artículo reformado DOF 29-04-2022*

Finalmente, es importante referir que además de la LGAMVLV se está trabajando en el Reglamento de esta y se ha hecho un trabajo cercano con todas las personas académicas que integran los GIM y GT, así como sociedad civil e instituciones integrantes.

La reciente reforma representa un avance en la protección de los derechos de las mujeres y se espera que haga aún más funcional el mecanismo de AVGM.

## 2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

El contexto de violencia feminicida en el país de conformidad con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESNSP)<sup>6</sup>, de manera específica “Presuntos delitos de feminicidios: Tendencia Nacional”, infiere un incremento de los presuntos delitos de feminicidio desde 2015 siendo que en 2015 se registraron 412; en 2016, 608; en 2017, 742; en 2018, 898; en 2019, 947; en 2020, 943, en 2021, 980 y en 2022 se identifica un ligero descenso en la cifra teniendo un total de 947.

De igual forma, los homicidios dolosos de mujeres fueron en aumento de 2015 a 2019 siendo que en 2015 ocurrieron un total de 1,734 en 2016; 2,189 en 2017; 2,535 en 2018; 2,759 en 2019; 2,875; hacia 2020 la cifra disminuyó a 2,800 volvió a disminuir un poco en 2021, teniendo 2,749 presuntas víctimas de homicidio doloso y en 2022 volvió a aumentar teniendo un total de 2807 mujeres víctimas de homicidio doloso, esto con base en el indicador Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso: Tendencia nacional.

---

<sup>6</sup> Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDIld0Y839mch64Apcd/view>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.

### Histórico de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2015 -2022

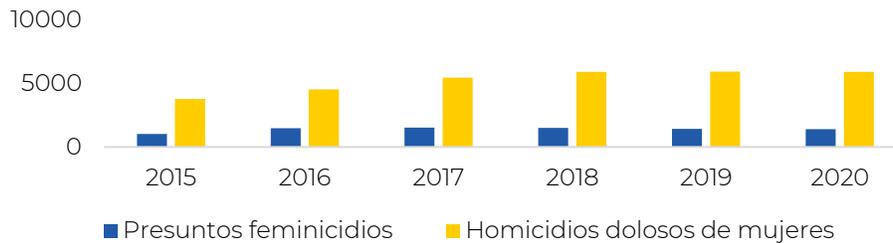


**Gráfica 1.** Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

También, con base en información de Data Cívica<sup>7</sup> refiere que en 2015 ocurrieron 1,031 feminicidios y 3,765 homicidios dolosos de mujeres; en 2016 ocurrieron 1,467 feminicidios y 4,517 homicidios dolosos de mujeres; en 2017 ocurrieron 1,528 presuntos feminicidios y 5,426 homicidios dolosos de mujeres; en 2018 ocurrieron 1,493 presuntos feminicidios; en 2019 ocurrieron 1,412 presuntos feminicidios y 5,918 homicidios dolosos y en 2020 1,398 feminicidios y 5,886 homicidios dolosos.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://hunef-feminicidios.datacivica.org/>. Fecha de consulta, enero de 2022.

### Histórico de presuntos feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2016-2020 con datos de Data Cívica



**Gráfica 2.** Fuente, elaboración propia con datos de Data Cívica.

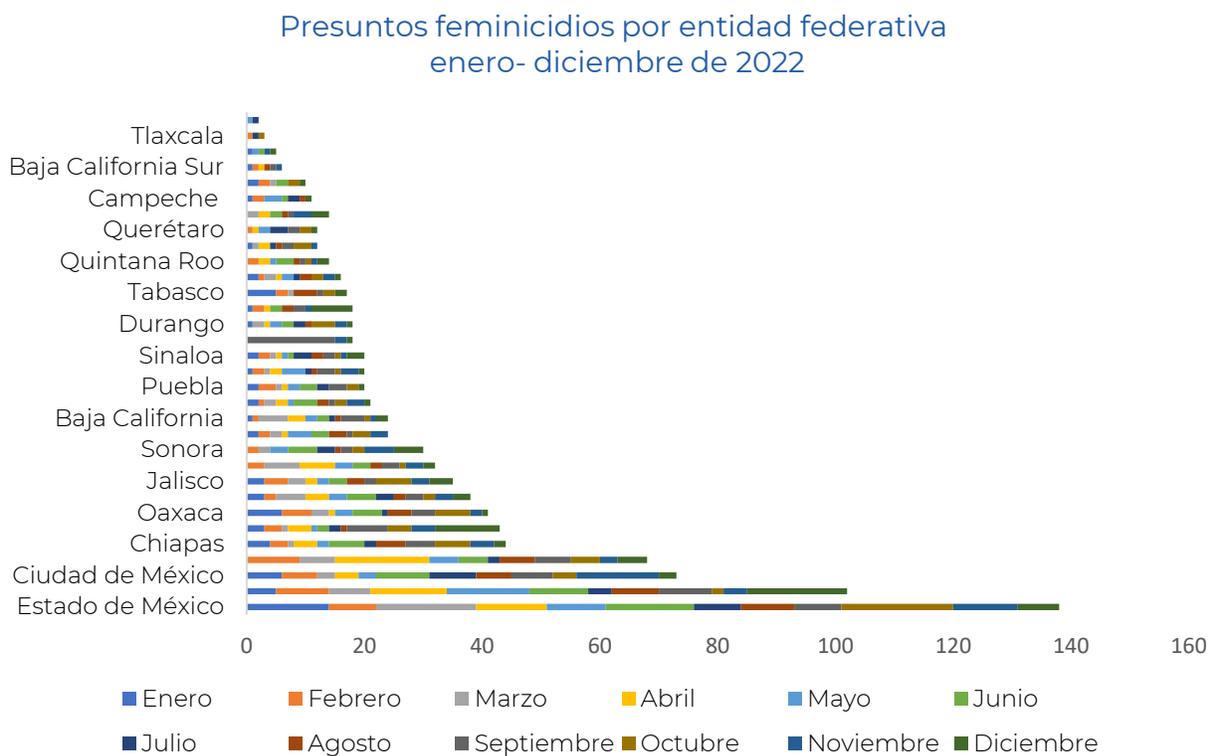
La metodología usada en Data Cívica para medir feminicidios en México fue clasificando como feminicidio todos aquellos homicidios en los que i) la víctima falleció en el hogar, sin importar la causa específica de muerte; ii) la causa de muerte fue agresión sexual; iii) si hay registro de que hubo violencia familiar relacionada al homicidio iv) se reporta algún tipo de parentesco entre la víctima y el presunto agresor; y/o v) la causa de defunción fue maltrato o abandono.

Las cifras no coinciden debido a las distintas metodologías; sin embargo, en ambos casos se evidencia que la violencia contra las mujeres sigue presente y aún hay mucho trabajo por hacer para garantizar la vida de las mujeres.

Para ello, es importante analizar con detalle la Alerta de Violencia contra las Mujeres como un mecanismo emergente que busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de acciones específicas y en territorios determinados.

Con relación a los feminicidios por entidad federativa, desde enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el Estado de México fue la entidad con más alto índice de feminicidios del país, registrando 138 feminicidios en estos meses, destaca que en

enero se presentaron 14, en febrero parecía que bajaría la cifra pues se presentaron 8, en marzo volvieron a subir superando enero y teniendo 17, solo en el mes de marzo, 12 en el mes de abril, 10 en mayo, 15 en junio, subiendo nuevamente, y bajando la cifra en julio a 8, subiendo a 9 en agosto y en septiembre bajando a 8, en octubre subiendo 19 y en noviembre presentando 11 y diciembre 7, siendo así una cifra alarmante y constante. Esta entidad continúa teniendo una brecha de 36 presuntas víctimas de feminicidio en comparación con Nuevo León que es la segunda entidad con más alto número de presuntas víctimas de feminicidio.<sup>8</sup>



**Gráfico 3.** Presuntos feminicidios por entidad federativa enero-diciembre de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mzr1M2CuDId0Y839mch64Apcd/view>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.

<sup>9</sup> Ibidem

Respecto al año 2022, preocupa a la CNDH las cifras de feminicidios del Estado de México ya que tiene dos declaratorias de AVGM, una por violencia feminicida, declarada en 2015, siendo la primera alerta declarada en México y una siguiente por desaparición declarada en 2019 y si bien, es una entidad federativa que no había tenido dictamen y en 2022 se aprobó el primer dictamen e incluso hacer un cambio en su resolutivo de AVGM por Violencia Feminicida, continua existiendo un contexto de violencia feminicida en la entidad, lo que implica buscar nuevas formas de atender el tema a partir de las acciones planteadas para 2023 por parte de la entidad.

Nuevo León, que es la segunda entidad federativa con más alto índice de feminicidios también tiene AVGM declarada desde 2016 y actualmente cuenta con cuatro dictámenes de implementación, en donde destaca la falta de atención en las medidas referentes a acceso a la justicia, pero, además, de manera reciente han ocurrido dos casos emblemáticos de desaparición y uno de ellos tuvo que ser atraído por la FGR.<sup>10</sup>

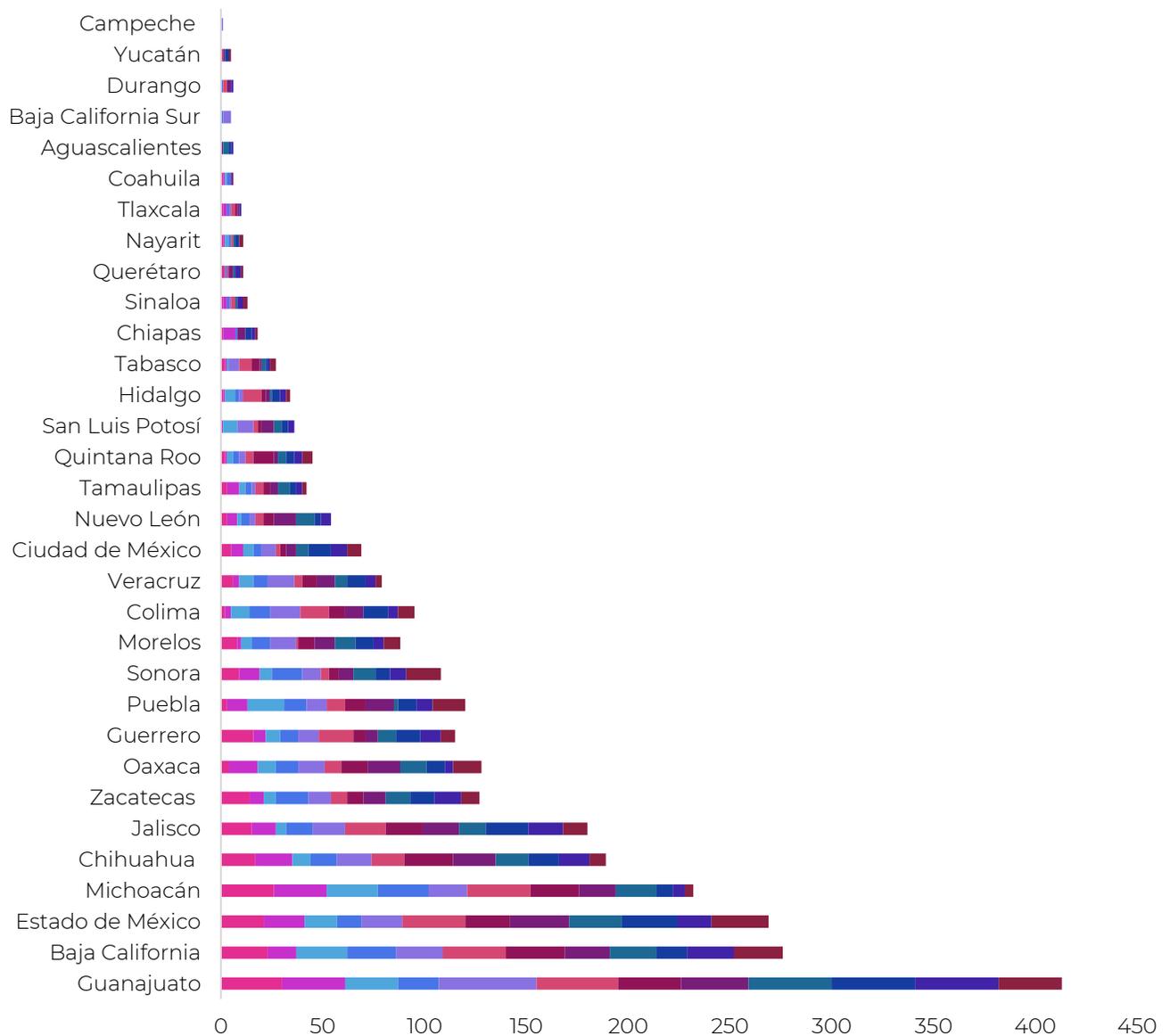
Con relación a los homicidios dolosos la entidad federativa con más alto índice de homicidios dolosos de mujeres es Guanajuato con 413 presuntas víctimas mujeres, de enero a diciembre de 2022, seguida de Baja California con 276 víctimas y Estado de México que tiene 269 víctimas mujeres de homicidio doloso. Todas estas entidades cuentan con algún procedimiento de AVGM, en el caso de Guanajuato, en marzo de 2022 la CNDH realizó la solicitud de AVGM y actualmente se está analizando.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/caso-debanhi-escobar-ya-esta-manos-fgr-ricardo-mejia>. Fecha de consulta 29 de septiembre de 2022.

<sup>11</sup> Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDId0Y839mch64Apcd/view>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.

## Presuntos homicidios dolosos de mujeres por entidad federativa enero-diciembre de 2022



**Gráfico 4.** Presuntos homicidios dolosos por entidad federativa enero-agosto de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Ibidem

Preocupa a las CNDH el estado de Guanajuato, ya que si comparamos homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 413 homicidios dolosos de mujeres y 21 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía, la cual señala lo siguiente:

115. Al respecto, la Corte Interamericana ha destacado que, en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia, puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.<sup>13</sup>

En relación con la información de feminicidios ocurridos en enero y febrero de 2023, estos fueron 68 y 74, respectivamente, dando un total de feminicidios en los primeros dos meses del año de 142. Por lo que respecta al homicidio doloso de mujeres el total de estos en los primeros dos meses fue de 407, de los cuales, 231 fueron en enero y 176 en febrero. Es relevante resaltar que la suma de las anteriores cifras arroja un total de 549 asesinatos de mujeres ocurridos en los primeros 59 días del año.<sup>14</sup>

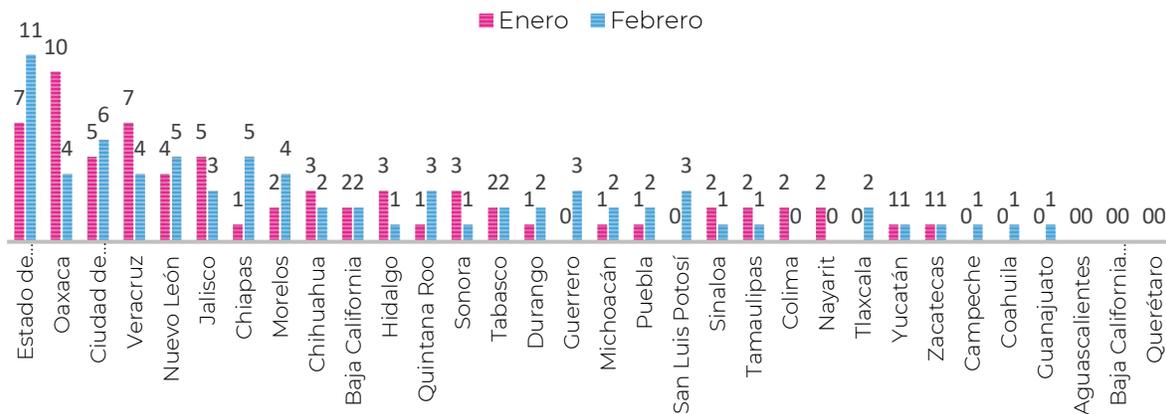
---

<sup>13</sup> Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

<sup>14</sup> SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información al 28 de febrero de 2023, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJCmfafo67Ao792Kytv4PKtH/view>

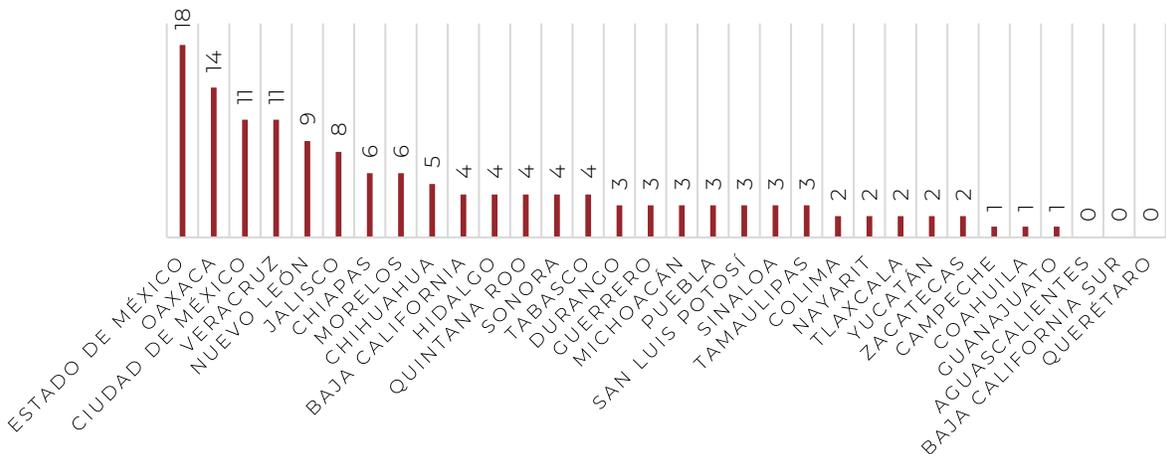
Sobre los feminicidios ocurridos en enero y febrero en el año 2023, estos se presentaron de la siguiente manera:

Gráfico. Presuntos feminicidios por entidad federativa  
Enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

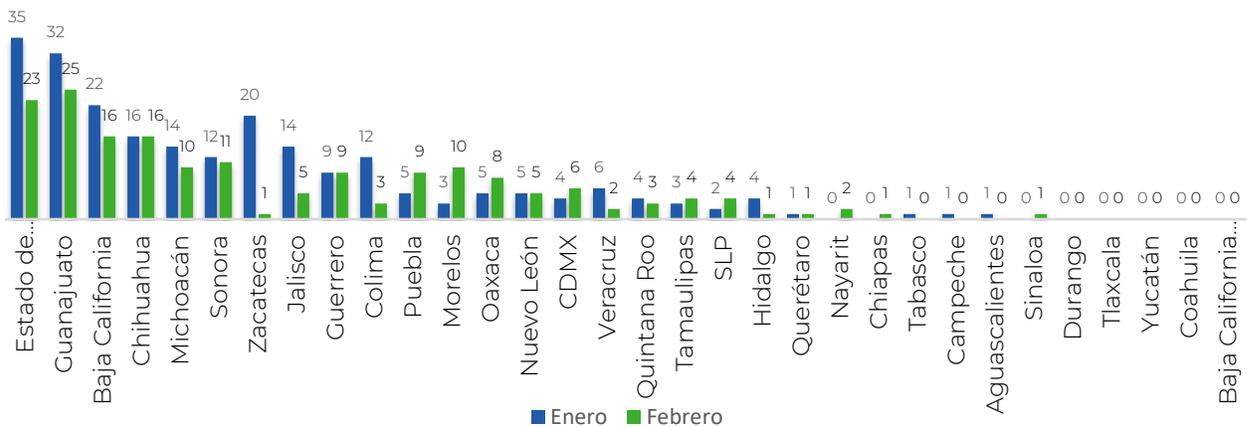
Gráfico. Sumatoria de presuntos feminicidios por entidad federativa enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

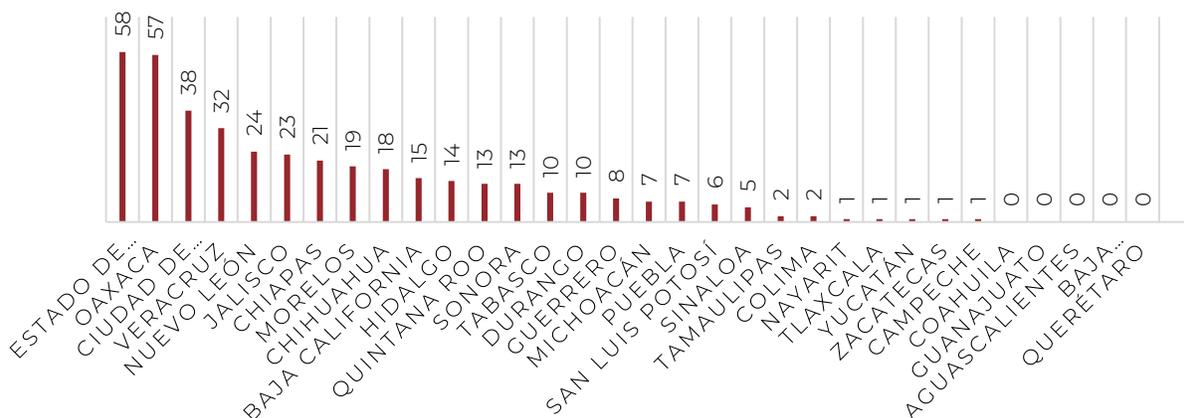
En lo que respecta a los homicidios dolosos de mujeres en los primeros dos meses del 2023, en las entidades federativas, se observan las siguientes cifras totales y por cada mes:

Gráfico. Presuntos homicidios dolosos de mujeres por entidad federativa enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

Gráfico. Sumatoria de presuntos homicidios dolosos de mujeres por entidad federativa enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

### 3. Procedimientos activos de la AVGM

Hasta el 30 de marzo de 2023 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son Declaratorias y siete son solicitudes: Sonora AC, Ciudad de México, Guanajuato, Veracruz- Desaparición y Nayarit-desaparición, Tabasco y Puebla - Desaparición.

Cabe mencionar que el 17 de marzo de 2022 la CNDH solicitó la AVGM de Guanajuato por violencia feminicida, en especial por los delitos de feminicidio y desaparición, fue admitida el 01 de abril de 2022.

Acerca de las solicitudes de AVGM, en septiembre de 2022 se admitió la solicitud de AVGM para Tabasco, el cual iniciará a trabajar con la modificación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con su nuevo reglamento aún por publicarse, lo que implica que en lugar de conformarse el Grupo de Trabajo que analiza la solicitud, se forma de inmediato el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en donde sociedad civil, incluida la solicitante, se integra desde el inicio con voz y voto.

Sobre las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida, y 3 entidades federativas cuentan con dos declaratorias de AVGM, Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México por desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

Las declaratorias más recientes que se emitieron fueron las de los estados de Baja California, Chihuahua, Tlaxcala y Sonora. En las últimas tres entidades las declaratorias se realizaron en el mes de agosto de 2021.

## Estado de los procedimientos AVGM Marzo 2023

Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM.	25 declaratorias	Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México (VF y desaparición [2]), Guerrero (VF y AC), Jalisco*[1], Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (VF), Tlaxcala, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (VF y por Agravio Comparado*), Zacatecas*.
Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM.	10 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro*, Puebla*, Tabasco*, Tlaxcala, Sonora*, Yucatán*, Coahuila* y Ciudad de México [3].
En fase de elaboración del dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT.	1 procedimiento	Ciudad de México
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo.	6 procedimientos	Guanajuato, Nayarit (desaparición), Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (Agravio comparado) Tabasco.
Total histórico de procedimientos AVGM.	42 procedimientos en 28 entidades federativas	
Total de procedimientos activos.	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

[1] En las entidades marcadas con \* la CNDH emitió Voto Razonado. Documentos disponibles en [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos\\_Razonados](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados)

[2] Para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco. La resolución tiene fecha de 20 de

septiembre de 2019, sin embargo, fue publicada el 1 de octubre de 2019. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci\\_n\\_de\\_la\\_SEGOB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf)

[3] El dictamen de evaluación estableció que solo un porcentaje mínimo de las conclusiones fue cumplido. Las académicas del Grupo de Trabajo, así como la representante de la CNDH, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación, para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Lo anterior quedó establecido en el Acta de discusión del Dictamen. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a\\_sesi\\_n\\_GT\\_SAVGM\\_22\\_abril\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos forma parte tanto de los procedimientos en etapa de solicitud de AVGM para los cuales se conforma un Grupo de Trabajo para analizar la solicitud de AVGM, como de los Grupos Interinstitucional y Multidisciplinario que dan seguimiento a las Declaratorias de AVGM, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV:

#### **ARTÍCULO 36.- ...**

El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

- I.** Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II.** Una persona representante de la Comisión Nacional;
- III.** Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IV.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
- VI.** Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de la mujeres de la entidad de que se trate.

Si bien, la participación dentro de los GT y GIM se reglamenta a través de los lineamientos establecidos de cada uno de ellos, la CNDH tiene como una de sus atribuciones la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en sus artículos 18 y 22, por lo que, desde 2017 ha realizado diagnósticos, estudios y reportes que ofrecen un panorama general en torno a las actividades desarrolladas por los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos AVGM aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación.<sup>15</sup>

Es por ello, que a través de este informe trimestral, se aborda de manera general los procedimientos que se desarrollaron durante el periodo, se describen los temas que abordaron las sesiones y la manera en que se contribuye o no a avanzar en el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a vivir una libre de violencia a través del cumplimiento de los resolutivos de declaratoria o análisis de las solicitudes de AVGM.

## 4. Procedimientos que sesionaron en el primer trimestre de 2023

### 4.1 Enero de 2023

- **Baja California.** El GIM sesionó el 19 y 31 de enero de 2023 y en las sesiones se dio continuidad a la revisión del primer dictamen de implementación de la AVGM en el cual del total de 39 medidas decretadas en el Resolutivo 15 resultaron en proceso de cumplimiento y 24 como no cumplidas, las áreas de oportunidad son muy similares ya que en prevención, seguridad y justicia cada una tiene 7 medidas no cumplidas.

Destaca que es el primer dictamen del gobierno, por lo que los niveles de cumplimiento no se esperaban al 100%; sin embargo, el que ya exista un primer dictamen, da la pauta para continuar con las estrategias de implementación de la AVGM y del Programa Estratégico que marca la Ley.

---

<sup>15</sup> Se pueden consultar datos de las AVGM en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>

- **Chihuahua.** El GIM se reunió el 27 de enero de 2023 con el objetivo de presentar a las nuevas integrantes de CONAVIM, en virtud de que habrá cambio de coordinadora del Grupo y de igual forma, recientemente hubo cambio en el personal de CONAVIM y la Dra. Dora María Ramírez Carmona asume el cargo como Coordinadora de la AVGM, por lo que en el grupo se habló de los pendientes y se llegó al acuerdo de realizar reuniones quincenales, pero con un cronograma de actividades.

De esta reunión se resalta que es la primera vez en la que participa la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua quien se suma junto con Instituto Chihuahuense de las Mujeres (Ichmujeres) al seguimiento de los trabajos de la AVGM en la entidad, lo que se espera que contribuya al avance de la AVGM sobre todo lo relativo al vínculo con autoridades estatales que se encuentran obligadas a cumplir con los resolutivos de la AVGM.

Si bien, en este grupo aún no se ha emitido algún dictamen a pesar de que ya transcurrió el primer año de la declaratoria de AVGM, se ha caracterizado por tener un acercamiento constante con autoridades encargadas de implementar la AVGM a efecto de que las medidas establecidas en el Resolutivo sean atendidas adecuadamente, por lo que se espera que en el dictamen haya avances significativos en comparación al momento de publicar el informe del GT.

- **Guanajuato.** El grupo se reunió el 24 de enero de 2023 para revisar avances del Informe que sacará el grupo de trabajo para determinar la situación de violencia feminicida y desaparición de mujeres niñas y adolescentes en la entidad, cabe destacar que el año pasado se realizaron las visitas in situ, por lo que se espera se pueda tener el Informe del GT lo antes posible.

La CNDH tiene especial interés en esta solicitud pues de acuerdo con las cifras de violencia contra las mujeres que publicó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante 2022, el estado reporta 21 feminicidios y 413 homicidios dolosos de mujeres, por lo es preocupante que garanticen los derechos humanos de las mujeres en la entidad y además no se encuentren aplicando los protocolos para juzgar con perspectiva de género, esto ante la disparidad de las cifras.

- **Jalisco.** El 18 de enero se reunió el GIM en una sesión exclusiva para revisar indicadores con los cuáles se busca realizar la evaluación de cumplimiento del dictamen pendiente. Al respecto, se identificó un gran trabajo de construcción de indicadores ya que están en una plataforma y cada uno cuenta con una ficha

técnica, siendo un total de 42 indicadores correspondientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Secretaría de Salud.

La importancia de este trabajo radica en que se ha señalado de manera constante que los indicadores permiten tener una visión más objetiva acerca de los avances del estado de cumplimiento del Resolutivo de AVGM. Es por ello que, una vez terminada la plataforma y los indicadores, el GIM hará la respectiva evaluación de cumplimiento basado en los indicadores y se espera además que el estado pueda implementar su Programa Estratégico.

- **Nayarit- Desaparición.** El GIM se reunió el 13 y 26 de enero y en la sesión se revisó de manera general el Informe del GT el cual se encuentra en una etapa avanzada, por lo que se espera concluir lo antes posible con este Informe a efecto de saber los resultados de la investigación y se puedan tener las acciones conducentes para atender el tema de desaparición de mujeres y niñas en la entidad.

Si bien, Nayarit ya cuenta con una declaratoria de AVGM por VF, la importancia de la solicitud por desaparición es que permitirá revisar con detalle las áreas de oportunidad de esta situación en la entidad y revisar diversas hipótesis de desaparición, entre ellas la trata con fines de explotación sexual.

- **Puebla VF-desaparición.** El GIM se reunió de manera recurrente durante el mes a efecto de planear la visita in situ a la entidad para atender la solicitud de AVGM por desaparición, la cual se ha acumulado al procedimiento de AVGM por Violencia Feminicida que ya estaba en la entidad.

Esta acumulación permitirá que una vez que terminen las visita in situ en la entidad y se haga el respectivo Informe del GIM se pueda modificar el resolutivo con las recomendaciones pertinentes de acuerdo con los resultados de la investigación.

Es la reforma a la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia artículo 24, fracción Quater que permite estos ajustes en los resolutiveos.

- **Tabasco.** En agosto de 2022 se admitió la solicitud de AVGM por Tabasco y en ese mismo año se iniciaron y realizaron las visitas in situ y tras el análisis de la solicitud y el respectivo Informe del GIM, el 13 de enero de 2023 se acordó la no declaratoria de AVGM para la entidad.

## 4.2 Febrero de 2023

- **Puebla Desaparición.** El Grupo inicio los trabajos para atender la segunda solicitud de AVGM por desaparición de mujeres, adolescentes y niñas realizando las visitas in situ a la entidad en dos fases, una primera fase realizada los días 06, 07 y 08 de febrero a través de entrevistas con víctimas indirectas de desaparición, así como personas expertas en el tema (defensoras de derechos humanos y periodistas) y una segunda fase el 16 y 17 de febrero a través de entrevistas con autoridades estatales y municipales que atienden el tema. Posterior a las visitas in situ se continúa la elaboración del Informe el cual tendrá como resultado la modificación del actual resolutivo de AVGM por VF para incluir los temas de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.
- **Veracruz VF.** El GIM sesionó el 02 de febrero virtual y posteriormente el 20 y 21 de febrero presencial para avanzar en los trabajos del segundo dictamen logrando un avance sustantivo y estableciendo un cronograma adecuado para el término de este proyecto.

La importancia de la conclusión del dictamen se basa en que con base en la reforma a la LGAMVLV los estados con declaratoria deben tener un Programa de Acciones Estratégicas para dar cumplimiento a la AVGM y este dictamen podría ser la base para que Veracruz pueda realizar su planeación con base en la identificación de áreas de oportunidad que señale el dictamen y de esta forma pueda avanzar en la atención del resolutivo de AVGM a 6 años y meses de la declaratoria y respectiva publicación del resolutivo.<sup>16</sup>

- **Guanajuato.** El GIM sesionó el 03 de febrero de 2023 con el objetivo de dar continuidad a la construcción del Informe del GT que analiza la solicitud de AVGM por Violencia feminicida (feminicidio y desaparición). Al respecto, la coordinación del GIM, CONAVIM, mostró la etapa en que se encuentra dicho Informe estableciendo actividades para las integrantes a fin de poder avanzar lo más posible hacia los resultados del GIM.

Señalar que la importancia de este trabajo de análisis de la solicitud radica en que Guanajuato durante 2022 presentó una tasa muy alta de homicidios dolosos de mujeres en comparación con la tasa de feminicidios, lo que preocupa ya que

---

<sup>16</sup>Declaratoria AVGM Veracruz. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6\\_Declaratoria\\_AVGM\\_Veracruz\\_23.11.2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6_Declaratoria_AVGM_Veracruz_23.11.2016.pdf).

Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.

si se comparan los homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 413 homicidios dolosos de mujeres y 21 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía.<sup>17</sup>

- **San Luis Potosí.** El GIM sesionó el 07 de febrero para tomar conocimiento de las acciones realizadas para la integración del Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas establecidas en la Resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en San Luis Potosí.

Con base en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, artículo 23 fracción C, las entidades federativas que cuenta con declaratoria de AVGM para cumplir con los objetivos de esta, deben diseñar su Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, por ello, el estado de SLP que actualmente cuenta con tres dictámenes de implementación dio paso a la elaboración de su Programa Estratégico el cual remite al GIM para observaciones y posteriormente el estado deberá hacer público este Programa con las observaciones atendidas.

Oaxaca. El GIM se reunió el 08 de febrero con el objetivo de realizar las observaciones a los avances del dictamen que cubre el periodo 2021-2022 y el cual se encuentra elaborado con la modificación al resolutivo de AVGM. Al igual que en otros grupos, el dictamen podrá ser la base para la elaboración del respectivo Programa de Acciones Estratégicas para la atención de la AVGM.

La importancia del Programa de Acciones además de permitir avanzar en el cumplimiento general de la AVGM, ayudará a visualizar de manera particular la coordinación de la autoridad estatal con los municipios, ya que en el histórico de dictámenes elaborados se ha identificado esta dificultad que si bien ha tenido un gran avance, la cantidad de municipios de esta AVGM, así como la regionalización implica retos distintos a otras entidades, por lo que se celebra el avance en la dictaminación.

- **Guerrero VF.** El GIM comenzó con una serie de reuniones para revisar indicadores de la AVGM el día 13 de febrero y ha dado continuidad los días 20, 22, 27 y 28 de febrero. Actualmente, la construcción de indicadores son una

---

<sup>17</sup> Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>. Fecha de consulta 28 de febrero de 2022.

obligación en las AVGM para dar cumplimiento a los objetivos de ésta, además para poder establecer los mecanismos de seguimiento a partir del resolutivo de AVGM.

Si bien, los indicadores los ha elaborado el OCNF, se han hecho de la mano con el gobierno del estado, las respectivas instituciones estatales encargadas de su cumplimiento y del GIM, lo que permite establecer fechas de cumplimiento con base en los propios alcances de la institución, así como los resultados.

Actualmente se tiene un buen avance en la revisión de estos indicadores y al término de la revisión se espera una ruta para atender el próximo Informe del gobierno y su respectivo dictamen ya que el actual ya ha cumplido un año.

- **Baja California.** Se reunió el 14 de febrero para revisar asuntos pendientes que se abordaron durante el proceso de dictamen referente a una posibilidad de oficio a las autoridades municipales en relación con el tema de la inclusión en el Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada.

Al respecto, se informó al GIM que el Instituto había cambiado su posición sobre el nombre del Instituto por lo que no fue necesaria la intervención del grupo.

Se ha comentado de manera constante que los Programas de Acciones Estratégicas, Dictámenes e indicadores son el insumo principal de seguimiento de las AVGM; sin embargo, el acercamiento a sociedad civil que ha tenido este grupo de trabajo y el seguimiento de las políticas públicas de los municipios alertados es importante para el seguimiento por lo que en caso de que se requieran este tipo de observaciones a las instituciones estatales o municipales será importante también en el marco de las recomendaciones emitidas en los dictámenes o en este caso debido a la cercanía de la declaratoria de AVGM también se puede considerar el Informe del GT.

- **Estado de México VF.** El GIM se reunió el 14 de febrero y el 22 de febrero, en la reunión del 14 de febrero el GIM se revisaron los Programas de Acciones Estratégicas para la Atención de la AVGM de los municipios alertados haciendo énfasis en que no todas las medidas de la declaratoria son de cumplimiento municipal por lo que no es necesario replicar el Plan Estatal a nivel municipal, sino identificar las medidas que deben ser cumplidas y cómo deben ser cumplidas de acuerdo a los indicadores teniendo como resultado estas observaciones grupales a los planes mismos que el gobierno del estado remitirá a los respectivos gobiernos estatales.

En la reunión del 22 de febrero se abordó la metodología para una medida de justicia y reparación, de la mano de la Iniciativa *Spotlight* quien compartió a través de una presentación lo que se podría hacer para la revisión de esta medida a través de una serie de indicadores.

Los avances que ha tenido el Estado de México en la atención de la AVGM desde el momento de la dictaminación ha sido importante, sin embargo, se espera que a largo plazo su impacto se refleja en la disminución de cifras de violencia contra las mujeres ya que durante 2022 estuvo dentro de las entidades con más alto índice de feminicidios.

- **Sonora VF.** El GIM sesionó el 22 de febrero con el objetivo de presentar los indicadores que han trabajado para la atención de la AVGM, así como su propuesta de Programa Estatal, de igual forma en la sesión se revisó una ruta para iniciar los trabajos del primer dictamen de AVGM habiendo transcurrido 1 año, 6 meses de la declaratoria.

Al respecto, se valora el trabajo realizado por la entidad, incluida la remisión de Informes de cumplimiento; sin embargo, aún queda pendiente la revisión precisa de cada indicador acorde con la medida establecida en la AVGM, así como los plazos de cumplimiento y la manera en que se usarán estos indicadores para la emisión del primer dictamen.

Sobre los avances de este grupo en la atención de la AVGM se celebra la reactivación con propuestas específicas de trabajo, así como de creación de indicadores.

- **Colima.** El GIM se reunió el 24 de febrero con el objetivo de revisar la última versión del dictamen, así como abordar la incorporación de la organización solicitante al GIM, esto de acuerdo con la Reforma a la LGAMVLV en la que establece que las organizaciones solicitantes formarán parte del GIM, por lo que ahora se integran con voz y voto.

Se celebra la iniciativa de obedecer la ley en lo que refiere a la incorporación de las organizaciones solicitantes y en general la sociedad civil ya que además de la Reforma, atiende las recomendaciones del Comité CEDAW a México, sobre todo en lo que refiere a violencia contra las mujeres:

Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;<sup>18</sup>

Es así que se espera el término de algunas etapas del GIM para revisar la ruta de incorporación de las solicitantes y con ello dar cumplimiento a la Ley, así como a las Observaciones del Comité CEDAW.

- **Quintana Roo.** El GIM se reunió el 27 de febrero para proponer visitas in situ a la entidad en seguimiento a los trabajos de atención a la AVGM y a una posible modificación al resolutivo de AVGM, así como la ruta para la finalización del dictamen de atención a la declaratoria.

Si bien, las visitas in situ coadyuvan en la modificación del resolutivo, los trabajos de dictamen son los que permiten tener el estatus de atención de la AVGM en la entidad y a partir de ello se podrían generar metodologías específicas para la visita in situ y el informe.

En este sentido, el GIM trabajará en la ruta para realizar las visitas in situ en tanto se espera el informe del Gobierno estatal.

- **Estado de México Desaparición.** EL GIM se reunió el 27 de febrero para presentar la metodología y temáticas que debe integrar el programa de acción la entidad que da respuesta a las necesidades específicas de prevención y atención de la problemática de desaparición de mujeres en los 7 municipios. La entidad se comprometió a enviar el documento completo el día 27 de marzo para su análisis y revisión.

---

<sup>18</sup> Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en) Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.

#### 4.3 Marzo de 2023

- **Nuevo León.** Con la finalidad de establecer una ruta de trabajo para el análisis de la información obtenida en las *visitas in situ* que realizaron en noviembre de 2022 en el marco de la declaratoria de AVGM, el día 21 de marzo se realizó la reunión de trabajo del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a los trabajos de la entidad, y se acordó que se revisará, a la brevedad posible, las fichas que dan cuenta de las entrevistas realizadas, así como de la observación participativa que se tuvo en dicha visita. Asimismo, se notificó al Grupo que con fundamento en los artículos 24 Bis, 24 *Quáter*, Segundo TRANSITORIO de la Ley General de Acceso y 36 de su Reglamento, notifica el Instituto Nacional de las Mujeres que mediante correo institucional en fecha 8 de marzo del presente año, *la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los artículos 24, 24 Bis y 24 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 33 y 35 del Reglamento de dicha Ley, remite el Acuerdo de Admisibilidad respecto de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida para los municipios de García y General Escobedo del estado de Nuevo León.*

Como parte de la reunión de trabajo se acordó invitar a los organismos públicos del estado con la finalidad de conocer de primera voz las medidas que están realizando para el cumplimiento de las 18 medidas que se recomendaron en la Declaratoria de Alerta, el periodo que se reportará es 3 de octubre 2021 a diciembre 2022. Asimismo, se acordó programar *visitas insitu* que se realizará a la entidad y se propone el 20 y 21 de abril.

- **Guerrero VF.** Con la finalidad de continuar con los trabajos de revisión de los indicadores que puedan medir el trabajo que realizan las instituciones estatales y municipales para dar respuesta a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se realizaron reuniones de trabajo los días 6, 13 y 22 de marzo. La construcción de indicadores son una obligación en las AVGM para dar cumplimiento a los objetivos de ésta, además para poder

establecer los mecanismos de seguimiento a partir del resolutivo de AVGM. Si bien, los indicadores los ha elaborado el OCNF, se han hecho de la mano con el gobierno del estado, las respectivas instituciones estatales encargadas de su cumplimiento y del GIM, lo que permite establecer fechas de cumplimiento con base en los propios alcances de la institución, así como los resultados.

Actualmente se tiene un buen avance en la revisión de estos indicadores y al término de la revisión se espera una ruta para atender el próximo Informe del gobierno y su respectivo dictamen ya que el actual ya ha cumplido un año.

- **Guerrero Agravio Comparado.** Con fecha 21 de marzo se envió el oficio CONAVIM-CASAVG- 047-2-2023 El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, con base en lo dispuesto por los Artículos 23 incisos C y D; y 24 *Quáter*, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en lo establecido en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para Atender la Declaratoria de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio comparado y los indicadores aprobados por el GIM, se solicitó al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero informe de las acciones realizadas en el marco de la resolución de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Guerrero por Agravio Comparado, emitida el 5 de junio del 2020 y actualizada el 1 de junio de 2022. Para dar seguimiento al proceso de declaratoria el GIM se reunió el 29 de marzo.
- **Durango.** El día 3 de marzo se realizó una reunión del GIM con el objetivo de establecer una ruta de seguimiento y de acompañamiento a la entidad para el cumplimiento del Tercer Dictamen que establece la elaboración del Programa Integral de la Alerta de Violencia de Género que atienda a todo el territorio de la entidad federativa, considerando las particularidades de las cuatro regiones del estado, estableciendo las bases para la coordinación interinstitucional con los 39 municipios de la entidad. Para ello se solicitó a las personas representantes de la entidad la entrega del documento para su análisis y recomendaciones del GIM.

De conformidad con los Artículos 24 *Quáter* y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el Grupo Interinstitucional y

Multidisciplinario debe conocer, revisar y brindar seguimiento al Programa de Acciones Estratégicas que den respuesta a la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género que se presenten.

- **Nayarit Desaparición.** Como parte de los trabajos que la CNDH realiza al interior del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se encuentra la revisión de los informes, de conformidad con la normatividad establecida para dichos fines; es por ello que se realizaron los comentarios al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit por delitos del orden común de desaparición de mujeres y niñas que generan un contexto de violencia feminicida, solicitud de 2021. El día 3 y 13 de marzo se reunió el Grupo Técnico para los fines antes mencionados y coordinar el seguimiento de las actividades a realizar para contar con un documento final.
- **Sinaloa.** Con la finalidad de cumplir con las atribuciones que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 24 la CNDH realizó los comentarios al documento “Estructura del Cuarto Dictamen” específicamente en los apartados 4, 6 y 7 referentes a la Cuarta Medida de Justicia y Reparación y Sexta Medida de Prevención. De esta manera se contribuye a la elaboración del Cuarto Dictamen que se está integrando con el análisis de las acciones que el Estado implementa para el cumplimiento de las acciones recomendatorias por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.
- **San Luis Potosí.** En la XXI Sesión Ordinaria del GIM encargado del seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de San Luis Potosí, se estableció Primero: Quienes integran el GIM acuerdan que el gobierno de San Luis Potosí realizará las modificaciones al Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, con base en las recomendaciones realizadas, a más tardar el 17 de marzo del 2023. Segundo. - Quienes integran el

GIM acuerdan que la coordinación remitirá la propuesta de priorización de medidas para la implementación a nivel municipal.

Por lo anterior, 20 de marzo, mediante oficio No. IMES/DG/344 /2023, fue remitido el Programa de Acciones Estratégicas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, con las observaciones del GIM integradas.

Derivado de esta acción el día 30 de marzo se realizó una reunión de trabajo con las personas de las instituciones responsables el seguimiento de las acciones de los municipios alertados quienes manifestaron su compromiso para la realización de acciones, pero también comentaron algunas áreas de oportunidad que el GIM podrá asesorar para el desarrollo de las actividades de su competencia.

- **Oaxaca.** El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Oaxaca en términos del artículo 24 *Quáter* de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se reunió los días 16, 23 y 27 de marzo para la dictaminación y elaboración de conclusiones generales sobre la implementación de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para esta entidad federativa del periodo anual del 30 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2021.

Asimismo, se acordó establecer una ruta de capacitación presencial, con las autoridades del Estado, que se definan, respecto de la metodología desarrollada por la Iniciativa *Spotlight* para fortalecer las fases de seguimiento y evaluación del mecanismo de AVGM con la finalidad de que el Estado inicie los trabajos para la elaboración del Plan Estratégico como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Estado de México Desaparición: En cumplimiento del Artículo 24 *Quater* de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, inciso d) Realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables de la

implementación de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para su cumplimiento, el día 16 de marzo, se realizó la XXI Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en donde participaron las autoridades municipales responsables de implementar las acciones de la Alerta por Desaparición en los municipios de Chimalhuacán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec de Morelos; Ixtapaluca; Nezahualcóyotl; Toluca de Lerdo, y Valle de Chalco Solidaridad en el Estado de México.

Asimismo, el GIM exhortó al Estado de México para que cuente con una estrategia estatal con la coordinación específica de los municipios alertados y en este sentido se consideró necesario que el programa integral de acciones estratégicas incluya todos los elementos que establece la LGAMVLV y que los municipios hagan sus propios programas de acuerdo con sus facultades mismo que se recibió el 27 de marzo del 2023.

- **Veracruz VF.** De conformidad con el Artículo 24. Quater de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se realiza la reunión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para preparación del Segundo Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres de fecha 23 de noviembre de 2016<sup>19</sup>, mediante la cual fue declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para once municipios del estado de Veracruz: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.
- **Puebla VF.** Derivado de las visitas in situ que se realizaron en el mes de febrero, actualmente se está sistematizando la información que se recopiló para continuar con la elaboración del informe el cual tendrá como resultado la

---

<sup>19</sup> Declaratoria AVGM Veracruz. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6\\_Declaratoria\\_AVGM\\_Veracruz\\_23.11.2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6_Declaratoria_AVGM_Veracruz_23.11.2016.pdf).

Fecha de consulta 31 de marzo de 2023.

modificación del actual resolutivo de AVGM por Violencia Feminicida a fin de incluir los temas de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

- **Baja California.** El día 7 de marzo se realizó la reunión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con la finalidad de establecer el calendario de sesiones ordinarias del GIM, así como definir su participación en las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en la Entidad. Asimismo, se definieron las últimas incorporaciones al diseño y enmarquetado del documento a imprimir que contiene el Primer Dictamen sobre la implementación de acciones para atender la declaración de alerta de género que fue solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Baja California el 27 de febrero de 2020 y declarada el 25 de junio de 2021. Esta AVGM fue la primera en ser declarada de manera inmediata, posterior a la entrega del Informe Del Grupo de Trabajo al gobierno del estado, en virtud de que el gobierno decidió no presentar informe para dar paso inmediato a la Declaratoria y de esta forma acelerar la implementación de acciones para atender la problemática de violencia feminicida en la entidad.
- **Chihuahua.** El día 13 de marzo se realizó la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento de las acciones para atender la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Chihuahua. En esta sesión se informó sobre los requerimientos de información que se ha hecho a los municipios alertados con énfasis en el presupuesto que se ha destinado para la implementación de acciones que den respuesta a la Alerta. Asimismo, se acordó la ruta de trabajo para el fortalecimiento de las personas integrantes del GIM en materia de seguimiento de acciones de cumplimiento.
- **Guanajuato.** Durante el mes de marzo el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se reunió de manera permanente con la finalidad de construir el informe de la solicitud de Alerta de Violencia de Género que presentó la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el mes de marzo de 2022<sup>20</sup>, debido a la alta tasa de homicidios dolosos de mujeres en comparación con la tasa de feminicidios, lo que preocupa ya que si se comparan los homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 413 homicidios dolosos de mujeres y 21 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714202/1\\_Solicitud\\_Declaratoria\\_AVGM\\_Guanajuato\\_17\\_03.22\\_optimize.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714202/1_Solicitud_Declaratoria_AVGM_Guanajuato_17_03.22_optimize.pdf) Fecha de consulta 31 de marzo de 2022.

<sup>21</sup> Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>. Fecha de consulta 28 de febrero de 2022.

## 5. Consideraciones al trabajo de AVGM realizado de enero a marzo de 2023

Sobre la prospección de trabajos para este año es importante la puesta en marcha del Programa Formativo para la Implementación de la Propuesta Metodológica Desarrollada por la Iniciativa *Spotlight* para Fortalecer las Fases de Seguimiento y Evaluación del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres donde entre otros temas se abordará lo relativo a los indicadores para la evaluación de la AVGM. El cual se ha trabajado en enero, febrero y marzo.

Este asunto es importante, ya que la CNDH en sus Diagnósticos Anuales había sugerido que, en la evaluación de los avances de las entidades federativas se incorporen indicadores de tipo cualitativo que permita dar cuenta del contexto de violencia feminicida, y analizar las acciones con perspectiva de derechos humanos y de género, esto con el fin de que no se conviertan en un referente a modo de lista de actividades por cumplir.

Finalmente, en este 2023 la CNDH espera la continuidad de los trabajos realizados en 2022 en los GIM y GT y como institución continuaremos trabajando en las AVGM además de como participantes de los GIM y GT, desde sus atribuciones de Observancia a efecto de las mujeres y niñas puedan gozar de todos sus derechos, en especial, el derecho a una vida libre de violencia.

## Bibliografía

- CNDH, Diagnósticos de la AVGM. Disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Diagnostico\\_AVGM](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Diagnostico_AVGM). Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.
- CNDH, Diagnóstico sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de AVGM 2022. Disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostico\\_CNDH\\_AVGM\\_2022.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostico_CNDH_AVGM_2022.pdf). Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.
- CNDH, Reportes AVGM. 2021. Disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes\\_Monitoreo\\_Legislativo](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo) Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- CONAVIM, Solicitud de Alerta de Violencia de Género de Tabasco <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-violencia-feminicida-en-el-estado-de-tabasco-11-08-22> Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- DATA CÍVICA, Tasa de Femicidios y Homicidios de Mujeres en México. Disponible en: <https://hunef-femicidios.datacivica.org/> Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- H. Congreso de la Unión. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>. Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)
- INMUJERES, México Mecanismo de Alerta de Violencia de Género. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/InformeMAVGCM.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/InformeMAVGCM.pdf). Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- Naciones Unidas, Asamblea General, "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General", A/61/122/Add.1 (6 de julio de 2006 2018), p. 31. Disponible en: [http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977\\_sp.pdf](http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf)
- , Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en) Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJcmfafa067Ao792Kytv4PKtH/view\\_01\\_Info-delict-violencia-contra-las-mujeres\\_Ene23.pdf](https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJcmfafa067Ao792Kytv4PKtH/view_01_Info-delict-violencia-contra-las-mujeres_Ene23.pdf) Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023 y fecha de consulta 25 de febrero de 2023.
- Sentencia Mariana Lima Buendía. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf> Fecha de consulta 09 de febrero de 2022.



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer

y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,

Demarcación Territorial Magdalena Contreras,

C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5681 8125 y 55 5490 7400